



# Resolución Directoral

N° 098 -2018-INPE/OGA

Lima, 22 MAY 2018

**VISTO**, el Oficio N° 152-2018-INPE/09.02 de fecha 02 de Mayo de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; sobre requerimiento de reembolso por concepto de viáticos en comisión de servicio, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 089-2018-INPE/04-01, de fecha 26 de Abril de 2018, la Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional solicita el reembolso de viáticos que se detalla en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral;

Que, por tal motivo el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería emite el Oficio N° 152-2018-INPE/09.02, sobre la procedencia del reembolso de los servidores que se detallan en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral; documento donde además se establece la conformidad de la documentación presentada que sustenta el indicado reembolso y remite a la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración, para la emisión de la resolución respectiva;

Que, el reembolso cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 599-2018, emitido por la Unidad de Presupuesto;

Que, el literal h) del artículo 7° de la Directiva N° 005-2009-INPE-programación y autorización de asignaciones y rendición de cuentas por comisión de servicios, traslado de internos y cambio de colocación en el Instituto Nacional Penitenciario, establece que: "Cuando el comisionado por necesidad institucional, requiera viajar antes del otorgamiento de sus viáticos y asignaciones, será sustentado como gasto mediante Resolución Directoral por Reembolso, debidamente autorizado por la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la Oficina de Infraestructura y Oficinas Regionales";

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;



Que, el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, en tal sentido es necesario reconocer los gastos efectuados por los servidores, respecto del reembolso de viáticos por comisión de servicios al E.P. Sicuani Concepción (grabar video de retoma del E.P. Sicuani los días 18, 19 y 20 de Abril de 2018); para cuyo efecto resulta procedente expedir el acto administrativo que autorice el pago de reembolso de gastos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Sede Central Administración Lima;

Contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto; Unidad de Contabilidad y Tesorería; y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", "Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 477-2016-INPE/P, y Resolución Presidencial N° 302-2017-INPE/P;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR EL REMBOLSO** a favor de los servidores, de acuerdo con lo señalado en los considerandos de la presente resolución, según el detalle siguiente:

GRABACIÓN DE VIDEO DE RETOMA DEL E.P. SICUANI								
Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Fecha	E.P.	META	F.F.	C.G	Monto S/.
1	SANCHEZ GUERRERO JANET MARINA	09855848	18, 19 y 20 de Abril 2018	Sicuani	030	R.D.R	23.21.22	741.30
2	CHAMORRO LOPEZ MASIEL	42456823	18, 19 y 20 de Abril 2018	Sicuani	030	R.D.R	23.21.22	583.80
TOTAL								1,325.10

**Artículo 2º.-** El egreso que genere la presente Resolución será de aplicación al presupuesto 2018, PRODUCTO: 3.999999 – SIN PRODUCTO; ACTIVIDAD: 5.000002 – CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR; FUNCIÓN: 06 - JUSTICIA; DIVISIÓN FUNCIONAL: 006 – GESTIÓN; GRUPO FUNCIONAL: 007 – DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN SUPERIOR; Meta: 30 ACTIVIDADES DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL, Fuente de Financiamiento 2-090 Recursos Directamente Recaudados; de la Ejecutora 001 Sede Central, Administración Lima del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a los recursos presupuestales asignados al año 2018.

**Artículo 3º.-** La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería será la encargada de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



CPC. VIRGILIO SILVA ZUÑIGA  
JEFE (e)  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
SEDE CENTRAL